Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YULIANA MARCELA CADENA MAHECHA
Demandado: EMERSO JHOBANY HINCAPIÉ
Radicado: 50150-4089-001-2022-00070-00
Auto Interloc. 237 22

Castilla La Nueva, Meta, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2021)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncia a continuación:

1.1. Se anexa poder sin la respectiva presentación personal de la demandante, como lo exige la ley 1564 de 2014 o en su defecto el decreto 806 de 2020.

2. Por lo anterior el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-2 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

INADMITIR la demanda, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Proyecto: Zulma C.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c47cf91e2e5279e8d14469a66a909088a40968dd5bf3e6a31d981618c92a7b**
Documento generado en 27/04/2022 11:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica